

# HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS



## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico [oir.salud.gob.sv](mailto:oir.salud.gob.sv)



HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS “MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”.

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 30/2021

LIBRE GESTIÓN 0091/2021

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 91/2021

NOSOTROS: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”; personería que acredito con el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Medico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, comparezco a este acto en la calidad antes mencionada; y **ÁLVARO JOSÉ CASTILLO LEIVA**, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando como Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**; del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; calidad que compruebo con los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Agustín Blanco Hernández e inscrita en el Registro de comercio al número **UNO** del Libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades el día veinticinco de junio de dos mil cinco; b) La Credencial de Elección del Administrador Único Propietario Certificación extendida el día quince de junio del año dos mil veinte, en la cual consta que en el Acta número cinco del año dos mil veinte, del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, en la que se acordó en el punto tres, nombrar por unanimidad como Administrador Único Propietario, por un periodo de cinco años al señor **JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, inscrita en el Registro de Comercio al número

OCHENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio del año dos mil veinte; y c) Testimonio de Escritura de Poder Especial Administrativo, otorgada a mi favor las once horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por el señor José Aristides Paz Sandoval, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad BIOCAM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto Molina Alfaro, donde se me faculta para comparecer a actos como el presente, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de compras por **LIBRE GESTIÓN número 0091/2021**, denominado **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO 2022**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I.OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO 2022**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>		BIOCAM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.						
<b>CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>		MEDIANA						
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>		OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES						\$8,736.00
<b>FRECUENCIA DEL SERVICIO</b>		UNAVEZ POR SEMANA						
<b>LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO</b>		HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS						
<b>CONDICIONES</b>		EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, POR CADA VISITA DEBERÁ ENTREGAR COMPROBANTE DE LA CANTIDAD DE KILOGRAMOS QUE SON RECOLECTADOS Y ASÍ MISMO POSTERIORMENTE DEBERÁ PRESENTAR COMPROBANTE EMITIDO POR LA PLANTA DE TRATAMIENTO (RELLENO SANITARIO) EN EL CUAL FUERON DEPOSITADOS.						
<b>DETALLE DE ADJUDICACIÓN</b>								
ÍTEM	CÓDIGO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	SERVICIO ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	81210018	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS	KG	NO APLICA	4800.00	\$1.82	\$8,736.00

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de

Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3221-3-0201-21-1-54399. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8.736,00)**, que incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, excepto aquellos casos ajenos a voluntad de la institución, en que por circunstancias de fuerza mayor el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria; el tiempo contabilizara después de recibir toda la documentación completa y aprobada, presentación de acta de recepción con su respectiva factura duplicado cliente a nombre de Tesorería Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” NIT del Hospital

, **la factura deberá contener la información siguiente:** N° de ítem, código del servicio, descripción del servicio, unidad de medida, cantidad, precio unitario, monto total, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo de fondos, así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención anticipada sobre la venta neta a realizar. **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO** FRECUENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: la recolección de los desechos será en el Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, deberá realizarse una vez por semana en días y horas hábiles, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes y como horas hábiles de las 7:30 a.m. hasta las 3:30 pm, previa coordinación con el administrador de contrato. El Contratista o su Representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato, verificarán que el servicio realizado cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. El contratista entregara comprobante que ampare la cantidad de kilogramos retirados durante cada visita y posteriormente deberá presentar ticket de entrega emitido por la empresa donde se depositaron los desechos. **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista deberá mantener en todo momento, durante la ejecución del contrato, los permisos pertinentes vigentes para la presentación de sus servicios garantizando de igual forma que el lugar de depósito de los desechos cumplan con los permisos necesarios y estará en la obligación de remitir copia de la documentación correspondiente que lo acredite como tal, si así lo requiriere el Hospital. **V. FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO:** La formalización del servicio se realizara por medio de acta de recepción previa presentación de la factura (adjuntando 5 copias) a dichas facturas posteriormente se le adjuntara copia del acta de recepción. **ACTA DE RECEPCIÓN:** El ACTA DE RECEPCIÓN, deberá ser firmada por el Contratista o su Representante autorizado y el Administrador de Contrato correspondiente, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase

y cantidad del servicio y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, precio unitario, monto total, si el servicio ha sido realizado conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual y todo a lo que se refiere el artículo setenta y siete del RELACAP. **VI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** El contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y distribución y este estará vigente hasta el día 30 de septiembre de 2022; la disposición del contratista para la prestación del servicio iniciara a partir del 01 de Enero de 2022, la primer visita para ejecución del servicio así como las sucesivas se realizara en coordinación con el administrador de contrato. **VII. GARANTÍAS:** El contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$873.60)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato y deberá presentarse dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de este contrato, entendiéndose que es el día de su suscripción; y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidos (**SESENTA DÍAS** posteriores a la vigencia de este contrato), con base el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos veinte y veintitrés literal h) del RELACAP y el instructivo 02/2009 de la UNAC, estará a cargo de Sr. Seth Mardoqueo Hernández Fuentes en su calidad de Administrador de Contrato o en su ausencia será el Lic. Jesús Salvador Membreño Martínez, serán los responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) cualquier incumplimiento al contrato de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **IX. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el hospital y formara parte integral de este contrato. **X. ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZOS/ FRECUENCIA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Cuando al contratista se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo/frecuencia de prestación del servicio, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del Contrato con copia a la UACI; éste la aprobará o rechazara, según el caso y notificará a la UACI para que esta le dé el trámite correspondiente. El Titular del Hospital emitirá la Resolución de Prorroga o modificación de Plazos/frecuencia de prestación del servicio debidamente razonada y motivada. Ninguna prórroga le será concedida al contratista cuando la demora sea ocasionada por culpa suya. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital podrá Modificar, Ampliar y/o Prorrogar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto

o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor, la comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del Hospital. **XII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en los documentos contractuales; el Hospital, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la LACAP. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII SANCIONES, MULTAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (LACAP). Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (LACAP). El Hospital Nacional “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” de Ciudad Barrios, no dará trámite a nuevos contratos con el mismo oferente mientras este no hubiese pagado las multas, o el valor de faltantes o averías, a que haya dado lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. Art. 159 de la (LACAP). Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **XVI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de

responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte (el o la) contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII. MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

, y correo electrónico: ; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ; y los correos electrónicos: e En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

**DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL**



**ALVARO JOSÉ CASTILLO LEIVA**  
**BIOCAM TECNOLOGIA, S.A DE C.V.**

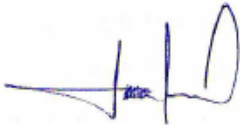


En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad

Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de  
de edad, , del domicilio de ,  
departamento de , persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su  
Documento Único de Identidad número: , y con Tarjeta de Identificación  
Tributaria número: ; actuando carácter de Director y  
Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” ,  
departamento de , con Tarjeta de Identificación Tributaria número:  
; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”;  
personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de  
fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek,  
Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Medico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete  
del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y  
**ALVARO JOSÉ CASTILLO LEIVA**, mayor de edad, del domicilio de , departamento  
de , portador de mi Documento Único de Identidad número:  
y Tarjeta de Identificación Tributaria número:  
; actuando como Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGÍA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**; del  
domicilio de , con Número de Identificación Tributaria:  
; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista  
los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad  
de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Agustín  
Blanco Hernández e inscrita en el Registro de comercio al número **UNO** del Libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO**  
del Registro de Sociedades el día veinticinco de junio de dos mil cinco; b) La Credencial de Elección del  
Administrador Único Propietario Certificación extendida el día quince de junio del año dos mil veinte , en la cual  
consta que en el Acta número cinco del año dos mil veinte, del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, en la  
que se acordó en el punto tres, nombrar por unanimidad como Administrador Único Propietario, por un periodo de  
cinco años al señor **JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, inscrita en el Registro de Comercio al número  
**OCHENTA Y DOS**, del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO**, del Registro de Sociedades, el día dieciséis  
de junio del año dos mil veinte; y c) Testimonio de Escritura de Poder Especial Administrativo, otorgada a favor del  
compareciente a las once horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por el señor José Aristides Paz  
Sandoval, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, ante los oficios  
notariales del Licenciado Rafael Alberto Molina Alfaro, donde se le faculta para comparecer a actos como el presente, e  
inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL NOVENTA Y SEIS**,



del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno ; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”; Y ME DICEN: I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Libre Gestión número 0091/2021 denominado “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO 2022”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden “H.O.T.Z” y “A.J.C.L”, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar el servicio contratado para el año dos mil veintidós, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8.736,00)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de cuatro folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



**DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL**



**ALVARO JOSÉ CASTILLO LEIVA**  
**BIOCAM TECNOLOGIA, S.A DE C.V.**

